



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-305-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 31 de Marzo de 2021

Referencia: EX - 2019-92087345-APN-DGDMT#MPYT (crisis)

VISTO el EX - 2019-92087345-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la firma IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la Seccional Bragado de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA de fecha 04 de octubre de 2019 que consta en las páginas 11/17 del IF-2019-92093853-APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones, el que ha sido ratificado; por la entidad gremial central en el RE- 2020-34752659-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020-34752781-APN-DGDMT#MPYT que tramita con el expediente principal y por la empresa en el RE- 2020-34530718-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020-34530810-APN-DGDMT#MPYT que tramita con el expediente de la referencia, donde solicitan su homologación.

Que en el mentado acuerdo las partes convienen suspensiones de personal en los términos del artículo 223 bis de la Ley N° 20.744.

Que cabe señalar que, con motivo del CORONAVIRUS COVID-19, mediante el Decreto N° 297/20 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el que fue sucesivamente prorrogado.

Que en dicho contexto, oportunamente mediante el Decreto N° 298/20 y sus prórrogas, se suspendió el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017) y por otros procedimientos especiales.

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 876/20 se dispuso la reanudación del curso de dichos plazos.

Que cabe indicar que el listado del personal afectado se encuentra en las páginas 17/23 del IF-2019-92093853-APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones.

Que en relación a ello, corresponde señalar que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que imponen la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que, corresponde hacer saber a las partes que en relación a lo pactado en el punto 2), respecto al sueldo anual complementario, deberán tener presente lo previsto por la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.073, la Ley N° 23.041 y el Decreto N° 1078/84.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta y ratifican en todos sus términos el acuerdo de marras.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa IMPLEMENTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, y la Seccional Bragado de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, obrante en las páginas 11/17 del IF-2019-92093853-APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 17/23 del informe grafico mencionado, ratificado por la entidad gremial central del RE- 2020-34752659-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020-34752781-APN-DGDMT#MPYT que tramita con el expediente principal.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 11/17 del IF-2019-92093853-APN-DGDMT#MPYT de las presentes actuaciones, conjuntamente con el listado de personal

afectado obrante en las páginas 17/23 del informe grafico mencionado, y el acta de ratificación obrante en el RE- 2020-34752659-APN-DGDMT#MPYT del EX – 2020-34752781-APN-DGDMT#MPYT que tramita con el expediente principal

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 4º.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2021.03.31 16:56:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-29723066-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2019-92087345- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-305-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 11/17 del IF-2019-92093853-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **339/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.06 14:23:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.06 14:23:48 -03:00